

CONTRATO N° CN-JUR-147/22

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública [REDACTED] de fecha Número 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, misma que no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en el suministro de materiales de limpieza; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA"**.
- I.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para suministrar los artículos pretendidos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:



CONTRATO N° CN-JUR-147/22

- II.1** Que su representado es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes CLS210702336. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de México, bajo el folio número NCI [REDACTED] con fecha 27 de julio de 2021.
- II.2** Que la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de Comercializadora Logística del Siglo, S.A de C.V., cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **CLS210702336**. la C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- II.4** Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para "EL PRD".
- II.5** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2022, con registro RNP número: 202109031094769.
- II.7** Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CONTRATO N° CN-JUR-147/22

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de suministro de artículos de Cafetería, para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, conforme a cotización de fecha 15 de julio de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$147,113.95 (Ciento cuarenta y siete mil ciento trece pesos 95/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$15,178.03 (Quince mil ciento setenta y ocho pesos 03/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$162,291.98 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en 2 (dos) exhibiciones:

- * **Primer pago:** Por la cantidad de **\$52,251.25 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N.)**, IVA tasa 0%, el día 26 de julio de 2022.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$110,040.73 (Ciento diez mil cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, IVA incluido, el día 29 de julio de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales; que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 18 de julio al 15 de agosto de 2022.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "LA PRESTADORA" se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato, el día 25 de julio de 2022, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de rescisión imputable a "LA PRESTADORA", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" entregará los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la cláusula primera.

CONTRATO N° CN-JUR-147/22

NOVENA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

[REDACTED] Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la

CONTRATO N° CN-JUR-147/22

Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

DÉCIMA SEXTA. – FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

C. [REDACTED]
APODERADA LEGAL DE
COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL
SIGLO, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México a 15 de Julio del 2022

Partido de la Revolución Democrática - PRD
Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros

Conforme al requerimiento manifestado, nos permitimos hacer llegar a usted la información referente a la cotización de los siguientes productos:

| Productos Sin IVA | | | | | |
|-------------------|---|---------|------|----------|-------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT | UNITARIO | SUBTOTAL |
| 1 | Azúcar Estándar | Kilo | 50 | \$47.61 | \$2,380.50 |
| 2 | Azúcar mascabada con 50 sobres | Caja | 15 | \$24.79 | \$371.85 |
| 3 | Azúcar refinada con 50 sobres | Caja | 15 | \$22.16 | \$332.40 |
| 4 | Agua Bonafont de 330ml | Paquete | 25 | \$191.29 | \$4,782.15 |
| 5 | Crema para café Coffee Mate | Pieza | 60 | \$165.34 | \$9,920.40 |
| 6 | Coffee Mate líquida de diferentes sabores | Pieza | 50 | \$68.33 | \$3,416.50 |
| 7 | Galletas Marian Majestic de 1.5kg | Caja | 60 | \$332.41 | \$19,944.60 |
| 8 | Té Davenport Caramelo Chai con 25 sobres | Caja | 15 | \$202.30 | \$3,034.50 |
| 9 | Té Davenport Cítricos con 25 sobres | Caja | 15 | \$196.82 | \$2,952.30 |
| 10 | Té Davenport Surtido Frutal con 25 sobres | Caja | 15 | \$183.53 | \$2,752.95 |
| 11 | Té Twinings infusion collection con 20 sobres | Caja | 15 | \$157.54 | \$2,363.10 |

Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 28/100 M.N. Subtotal \$ 52,251.25

| Productos con IVA | | | | | |
|-------------------|---|-------|------|----------|------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT | UNITARIO | SUBTOTAL |
| 1 | Bolsa de Tisanas | Pieza | 20 | \$228.53 | \$4,570.60 |
| 2 | Lata de Agua Mineral de 355ml | Pieza | 220 | \$19.13 | \$4,207.68 |
| 3 | Lata de refresco Coca Cola de Dieta 355ml | Pieza | 420 | \$21.64 | \$9,088.80 |
| 4 | Lata de refresco Coca Cola Regular 355ml | Pieza | 420 | \$23.69 | \$9,949.80 |



Logística del Siglo
COMERCIALIZADORA

| Productos con IVA | | | | | |
|-------------------|--|---------|------|----------|-------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT | UNITARIO | SUBTOTAL |
| 5 | Lata de refresco de sabores 355ml | Pieza | 420 | \$21.35 | \$8,967.00 |
| 6 | Servilletas Desechables Pétalo c/450 | Paquete | 80 | \$56.13 | \$4,490.40 |
| 7 | Air wick Touch of Luxury | Caja | 10 | \$279.97 | \$2,799.72 |
| 8 | Filtros para cafetera | Paquete | 50 | \$82.01 | \$4,100.50 |
| 9 | Platos desechables biodegradables pasteleros | Paquete | 50 | \$254.03 | \$12,701.50 |
| 10 | Vasos Desechables biodegradables 12oz | Paquete | 40 | \$446.18 | \$17,847.20 |
| 11 | Vasos Desechables biodegradables 8oz | Paquete | 40 | \$403.49 | \$16,139.60 |

Subtotal \$ 94,862.70

Ciento Diez Mil Cuarenta Pesos 73/100 M.N.

IVA \$ 15,178.03

Total \$ 110,040.73

| NO. | DESCRIPCIÓN | SUBTOTAL |
|-----|-------------------|---------------------|
| 1 | Productos sin IVA | \$52,251.25 |
| 2 | Productos con IVA | \$94,862.70 |
| | IVA | \$15,178.03 |
| | Total | \$162,291.98 |

Condiciones Comerciales:

- Fecha de entrega: 25 de julio de 2022
- Lugar de entrega: En las instalaciones del cliente, ubicado en Av. Benjamín Franklin 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11800, CDMX
- Condiciones de Pago: Pago de contado a mas tardar a los 5 días del ingreso de la factura
- Vigencia de la Propuesta: 10 días naturales